



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Administración

Subgerencia de
Abastecimiento y
Servicios Auxiliares

Área funcional de
procesos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 016-2023-GR CUSCO-GRAD-SGASA-AFPS-GZCO



A : CPC. CARLOS PALIZA ORTEGA
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

CC : SR. JOSE ORLANDO FERNANDEZ GARCIA
RESPONSABLE DEL AREA FUNCIONAL DE PROCESOS.

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 19-2023-GR CUSCO - 1

FECHA : Cusco, 17 de abril de 2023.

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 19-2023-GR CUSCO (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA CONTRATACION DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50606 DEL SECTOR OLONES DEL DISTRITO DE CHINCHERO PROVINCIA URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", ha sido declarado desierto, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir dos (02) ofertas válidas, por las siguientes causas que se detalla a continuación:

- Del análisis efectuado se pudo constatar que de los doce (12) postores que presentaron sus ofertas solo uno cumplió con el requisito de habilitación precisado en el capítulo IV de la sección específica de las bases, donde señala: **"Copia de autorización vigente para actividades de exploración, conforme a lo establecido en la Resolución N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice"**, que consiste en una habilitación legal para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, según la reglamentación aplicable en el territorio nacional, que han sido previstos en los documentos de información complementaria aprobados por Perú Compras.
- Algunos postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.

Por lo que, cumpla con informar la declaratoria de desierto, conforme al numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice: **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. El área usuaria evalúe y de ser necesario reajuste su requerimiento considerando los aspectos detallados de las posibles causas que ocasionaron la declaratoria de desierto.
2. Se adoptará las medidas correctivas de acuerdo al informe que remita el área usuaria para implementar la segunda convocatoria.

Se adjunta copia del acta de la declaratoria de desierto.

Por lo que cumplo con elevar a usted el presente informe para su conocimiento, determinación y fines correspondientes a la brevedad posible.

Atentamente,



Bach. Gladys Zoraida Quispe Quenta
Representante de OEC